



Instituto Federal de Defensoría Pública Dirección General

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

Titulares de Unidades, Secretarías Técnicas y Delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública

CIRCULAR 02/2023

Derivado de la reforma al artículo 1 de la Ley Federal de Defensoría Pública que adiciona el amparo en materia familiar dentro de la prestación del servicio de defensoría pública que brinda el Instituto, así como de lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza al Instituto a realizar la representación extraordinaria de las mujeres y personas gestantes criminalizadas por ejercer su derecho a interrumpir su embarazo, así como a los familiares de víctimas de feminicidio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio y 30 de septiembre de 2021, así como de lo dispuesto en la Circular 2/2022, de 26 de enero de 2022, se desprende la necesidad de coordinar a las diversas áreas que brindan representación legal a las personas usuarias de los servicios de este Instituto.

Para tal efecto, además de continuar con sus funciones legalmente establecidas, para la operatividad interna de la reforma al artículo 1 de la Ley, del Acuerdo General y de la Circular 2/2022, se dispone la intervención de diversas unidades como a continuación se enuncia:

PRIMERO. La Unidad de Defensa Penal estará encargada de dar seguimiento a las noticias de casos para ordenar las visitas carcelarias procedentes o proporcionar la representación legal a las mujeres o personas gestantes que así lo soliciten, y que enfrenten alguna investigación ministerial, proceso penal en su contra o hubieren sido sentenciadas por aborto u otro delito relacionado con el ejercicio de su derecho a interrumpir su embarazo. Personas defensoras públicas adscritas a esta Unidad serán quienes brinden representación a familiares de víctimas de feminicidio y víctimas directas, con el acompañamiento colaborativo de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos. En ese sentido, los servicios de representación legal serán subsidiarios o complementarios, sin sustitución de la integralidad de servicios victimológicos, en términos de lo establecido por el Acuerdo General referido.

SEGUNDO. La **Unidad de Asesoría Jurídica** estará encargada de dar seguimiento, brindar asesoría, orientación o representación legal en amparo en materia familiar y a mujeres o personas gestantes que requieran de la tutela de su derecho a la salud, sus derechos sexuales y reproductivos, así como de asegurarles legalmente la prestación de los servicios médicos de urgencia que necesiten.

TERCERO. La Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos será la encargada de coordinar, mediante acompañamiento colaborativo, la facultad atribuida al Instituto en materia de representación de víctimas del delito de feminicidio, asuntos que serán tramitados en términos de la solicitud de parte interesada, el interés público, la





trascendencia legal del asunto y el estado de indefensión de las personas ante la inacción acreditada de las autoridades originalmente competentes.

CUARTO. A efecto de coordinar las acciones legales que pueda ameritar la atención de dichos casos, se solicita a las y los titulares de las unidades de Defensa Penal, Asesoría Jurídica, Litigio Estratégico en Derechos Humanos y de las delegaciones del Instituto, que instruyan a las y los defensores públicos, asesores jurídicos, analistas, así como al personal habilitado con funciones de litigio, para que en todo momento mantengan la comunicación y coordinación necesarias para hacer de conocimiento oficial, entre las diversas áreas, los asuntos que sean de su respectiva competencia en términos de lo señalado.

QUINTO. Especialmente, las y los titulares de las delegaciones del Instituto deberán instruir a las y los defensores públicos, asesores jurídicos, así como al personal habilitado con funciones de litigio, para que sin dilación y en cuanto tengan conocimiento de un caso que se encuentre en las hipótesis señaladas, lo comuniquen a la brevedad y por conducto institucional al área que corresponde, para lo cual se ponen a su disposición los siguientes correos oficiales:

- a) Unidad de Defensa Penal: ifdp_canalizaDPA@correo.cjf.gob.mx
- b) Unidad de Asesoría Jurídica: <u>ajcdmx_ifdp@correo.cjf.gob.mx</u>
- c) Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos: ifdp canalizaRVF@correo.cjf.gob.mx

SEXTO. Se abroga la Circular 2/2022.

SÉPTIMO. La presente circular entrará en vigor al momento de su publicación en la página electrónica oficial del Instituto.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones I y XIII de la Ley Federal de Defensoría Pública; 5, fracciones III, IV, XIV y XVI, 8, 14, 16, 18 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

ATENTAMENTE

Magistrada Taissia Cruz Parcero

Directora General

El presente documento se firma electrónicamente con la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)